



PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA QUE, CONFORME A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 211 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN LXV DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, REQUIERA A LOS CANDIDATOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO RECIENTE ELECTORAL EL RETIRO INMEDIATO DE SU PROPAGANDA, PUES EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE VENCIÓ EL PLAZO CONFERIDO PARA ELLO ASÍ, Y VIGILE, CON LA COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA, LA APLICACIÓN ESTRICTA DEL PROGRAMA DE RECICLAJE DE ESA PROPAGANDA A EFECTO DE QUE NO TERMINE CONVERTIDA EN UN AGENTE CONTAMINANTE.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67, numeral 1, inciso e); y 93, numeral 3, inciso c); de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar propuesta de Punto de Acuerdo por el que se **EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA QUE, CONFORME A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 211 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN LXV DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, REQUIERA A LOS**

CANDIDATOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO RECIENTE ELECTORAL EL RETIRO INMEDIATO DE SU PROPAGANDA, PUES EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE VENCió EL PLAZO CONFERIDO PARA ELLO ASÍ, Y VIGILE, CON LA COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA, LA APLICACIÓN ESTRUCTA DEL PROGRAMA DE RECICLAJE DE ESA PROPAGANDA A EFECTO DE QUE NO TERMINE CONVERTIDA EN UN AGENTE CONTAMINANTE, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Según el **Dr. Juan Manuel Núñez**, académico e investigador del Centro Transdisciplinar Universitario para la Sustentabilidad, la conclusión del proceso electoral 2023 – 2024, coincidió con con el fin de un **intenso domo de calor** que ha azotado la mayor parte del país. Este fenómeno ha provocado olas de calor, con récords de temperaturas y con la **mayor cantidad de contingencias ambientales** registradas en lo que va del siglo.

En este contexto de **crisis ambiental** sin precedentes, resulta inadmisibile que los partidos políticos y coaliciones mantengan las calles con propaganda electoral de plástico, sin hacerse cargo de sus obliogaciones de retiro y de reciclaje. Estos materiales solo aumentan la cantidad de residuos plásticos que se generan diariamente, exacerbando la crisis ambiental. Aunque se promocionan como amigables con el medio ambiente, los pendones y lonas, generalmente fabricados con PVC, **pueden tardar cientos de años en degradarse**.

El Doctor Nuñez explica que en la Universidad Panamericana realizaron un ejercicio para estimar el potencial daño ecológico derivado del incumplimineto de las obligaciones relacionadas con la propaganda electoral en la vía pública a partir de estimar la cantidad total de postes en la Ciudad de México y la superficie y peso promedio de material electoral colgado en el espacio público.

Según el INEGI, la Ciudad de México cuenta con 2.8 millones de viviendas distribuidas en aproximadamente 66,400 manzanas. De estas, el 99.8% tiene suministro eléctrico, con postes en la vía pública separados en promedio cada 30 metros. Los servicios de telefonía fija e internet, soportados principalmente por postes a cada 50 metros, están disponibles en el 86% de las viviendas. Además, el 57.8% de las viviendas tienen alumbrado público con postes colocados entre 30 y 40 metros. Con estos datos, se estima un total de 805,163 postes de luz eléctrica, 41,547 postes de teléfono e internet, y 398,290 postes de alumbrado público, sumando **1,245,000 postes**. Si cada poste tiene dos pendones colgados en cuatro ocasiones durante casi tres meses, se generan **9,960,000 pendones**. Con una superficie de 1.6 m² y un peso promedio de 976 gramos por pendón, esto equivale a una superficie total de 1,593.6 hectáreas y cerca de **10,000 toneladas de basura**. Esta cantidad de residuos equivale a 2.3 veces la superficie del Bosque de Chapultepec y al peso de 750 trolebuses.

Las reformas político-electorales de 2007-2008 y de 2014, al regular que la propaganda electoral de los partidos políticos y de los candidatos debe ser reciclable y biodegradable, inscribieron en la norma electoral mexicana un discurso ambiental. Puntualmente, construyeron una línea discursiva que define la propaganda electoral como productora de un problema de contaminación por residuos sólidos o basura electoral, que a su vez se relaciona con un discurso ambiental más amplio: el de la modernización ecológica.

Estas reformas la normativa electoral buscaron resolver el problema de los residuos o basura electoral generada por la propaganda, y, al hacerlo, incluyeron un discurso que produce y reproduce acciones y significados acerca de la relación sociedad-naturaleza, es decir, un discurso del dominio de lo ambiental

Los residuos pueden ser entendidos como los materiales resultantes de un determinado proceso de producción, transformación o utilización, los cuales ya han cumplido una función específica y que, por lo tanto, se consideran desechos o basura.

Dichos residuos provienen de pendones, pancartas, lonas, volantes y otros materiales que se colocan en la vía pública o se distribuyen en los domicilios particulares con el objetivo de promocionar personas, ideas o propuestas políticas durante los procesos electorales.

El segundo párrafo del artículo 210 de nuestra ley electoral local dispone que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Además dispone que los sujetos obligados en el proceso electoral deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña. La obligación de presentar el plan de reciclaje se complementa con la prevista en el segundo párrafo del artículo 211 y que consiste en la de retirar la propaganda impresa en un plazo máximo de 15 días después de la jornada electoral.

En estas condiciones, no existe justificación alguna para que los candidatos, partidos y coaliciones mantengan nuestras ciudades y poblaciones con propaganda electoral en las calles, sobre todo si consideramos que esa propaganda tenderá a dañarse y a convertirse en basura que contaminará nuestro espacio vital.

Es cierto que la ley electoral prevé sancionar a los sujetos obligados que no cumplan su obligación de retirar la propaganda electoral impresa de la vía pública; sin embargo, la imposición de sanciones no resuelve el problema ecológico que puede significar la propaganda plástica que no sea reciclada.

Ornela Garelli, campañista de Océanos sin Plásticos de Greenpeace México, afirmó que “Los residuos de plásticos de un solo uso han llegado prácticamente a todos los rincones de la Tierra, afectando al menos a 700 especies marinas y ocasionando problemas de salud pública. Los partidos políticos e instituciones electorales deben asegurar que esta basura no llegue a los ecosistemas y proponer formas alternativas de hacer campañas”.

Al concluir estas campañas, miles de estos pendones terminan tirados o destruidos en el suelo, y al recolectarse, terminan formando toneladas de basura plástica, sin un plan de reciclaje, con implicaciones negativas para la biodiversidad y el clima del planeta.

Para los tamaulipecos, resulta irrenunciable que el plan de reciclaje que los partidos y coaliciones plantearon al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas se cumpla y garantice que estos pendones no lleguen a los ecosistemas para garantizar que contaminen nuestro entorno y agraven la crisis ambiental que vivimos en la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su estudio y aprobación, la presente:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE,

PUNTO DE ACUERDO:

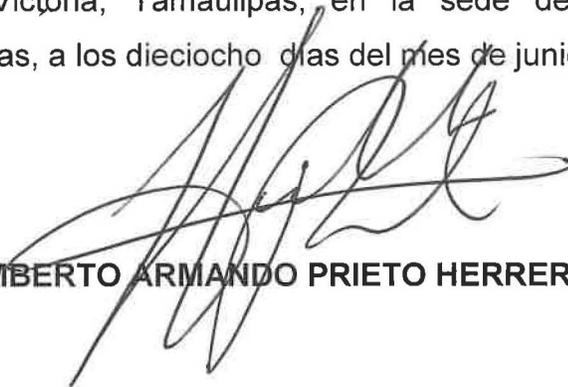
ARTICULO PRIMERO. El Congreso del Estado de Tamaulipas, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA QUE, CONFORME A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 211 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN LXV DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, REQUIERA A LOS CANDIDATOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO RECIENTE ELECTORAL EL RETIRO INMEDIATO DE SU PROPAGANDA, PUES EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE VENCÍÓ EL PLAZO CONFERIDO PARA ELLO ASÍ, Y VIGILE, CON LA COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA, LA APLICACIÓN ESTRICTA DEL PROGRAMA DE

**RECICLAJE DE ESA PROPAGANDA A EFECTO DE QUE NO TERMINE
CONVERTIDA EN UN AGENTE CONTAMINANTE.**

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación y se publicará en el Diario de los Debates.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del 2024.



DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA